

COMPROMISO ÉTICO DE LOS PERITOS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE) DEL PROCESO DE REFERENCIA INESPRE-CCC-CP-2026-0022, PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL INESPRE”.

Quienes Suscriben:

La **Licda. Ayda Lorenzo**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] Analista Legal de INESPRE, Perito Legal; **Licda. Yahaira Pérez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] Auxiliar Administrativo del INESPRE, **Sr. Amado Mola Martínez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] Auxiliar Administrativo del INESPRE, **Licda. Raynell Rodríguez Ferreira**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] Enc. de la división de seguridad y salud en el trabajo del INESPRE, Peritos Técnicos; y la **Licda. Cecilia de León**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0858645-4, Analista de presupuesto del INESPRE, Perito Financiero.

Actuando en nuestras respectivas calidades de peritos, y dando cumplimiento al artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 (Decreto núm. 52-26) de fecha 28 de enero de 2026, reconocemos haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29/4/2021, mediante la Resolución núm. PNP-04-2021; y, mediante la presente declaración, aceptamos y nos adherimos a dar fiel cumplimiento al citado código.

Compromisos:

- No solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos ilegales o, incluso, por los inherentes a sus funciones, con el propósito de conceder ventajas durante el proceso de contratación o la eventual adjudicación.
- Mantener el respeto por los derechos fundamentales y los principios de la Administración Pública establecidos en la Constitución, así como los principios específicos que rigen la contratación pública durante las evaluaciones correspondientes.
- No desempeñar sus funciones en beneficio propio ni para favorecer, de manera directa o indirecta, a personas o grupos determinados.
- Procurar que todas las evaluaciones sean realizadas de forma pública, clara y motivada, de conformidad con la ley, el reglamento de aplicación y las bases de la contratación.

- Garantizar a todos los proveedores un trato igualitario en el procedimiento de evaluación, sin importar su lugar de nacimiento, origen social, raza, género, orientación sexual, religión u opinión política o filosófica.
- No incurrir en alguna de las prácticas prohibidas previstas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26.

Asimismo, conforme al artículo 93 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 (Decreto núm. 52-26), declaramos bajo la fe del juramento:

1. No tener interés personal, familiar, profesional ni económico con ninguno de los oferentes participantes en el presente proceso, ni con sus directivos o accionistas.
2. No poseer vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de afinidad hasta el segundo grado, con las personas físicas o socios de las personas jurídicas que han presentado ofertas.
3. Comprometer a guardar absoluta reserva sobre toda la información contenida en las ofertas técnicas y económicas a las que tenga acceso durante el ejercicio de mis funciones.
4. Realizar la evaluación basada estrictamente en los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, sin recibir presiones ni aceptar gratificaciones de terceros.
5. No estar bajo ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas ni en su Reglamento de Aplicación.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



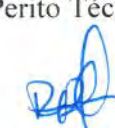
Licda. Ayda Lorenzo
Perito Legal



Licda. Yahaira Pérez
Perito Técnico



Sr. Amado Mola Martínez
Perito Técnico



Licda. Raynell Rodríguez Ferreira
Perito Técnico



Licda. Cecilia de León
Perito Financiero